



28 de marzo de 2023

(23-2193)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**LMR Y POLÍTICAS EN MATERIA DE PLAGUICIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA -
PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 448: LMR ESTABLECIDOS
POR LA UE PARA LAS SUSTANCIAS ALFA-CIPERMETRINA,
BRUPROFEZINA, CLOROTALONIL, CLORPIRIFÓS,
CLORPIRIFÓS-METILO, DIFLUBENZURÓN,
ETOXISULFURÓN, GLUFOSINATO, IMAZALIL,
IOXINIL, IPRODIONA, MANCOZEB, MOLINATO,
PICOXISTROBINA Y TEPRALOXIDIM**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 27 de marzo de 2023, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 22 al 24 de marzo de 2023, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos, junto con Costa Rica, el Ecuador, el Paraguay y otros Miembros, siguen manifestando su preocupación por los procesos restrictivos del comercio de la Unión Europea para el examen de los plaguicidas y la posterior retirada o reducción de los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas.
2. La Unión Europea ha alegado reiteradamente que sus medidas relativas a los plaguicidas y los LMR son transparentes, se basan en principios científicos y no son discriminatorias. Lamentablemente, seguimos teniendo preguntas sobre los procedimientos de reglamentación de la UE, la base científica de las determinaciones y el trato a los productos importados.
3. También recordamos que la Unión Europea sigue refiriéndose a lo que denomina el principio ALARA (lo más bajo que sea razonablemente posible). Como afirmamos en la reunión de este Comité celebrada en noviembre de 2022, este concepto no es pertinente ni aplicable a los residuos de plaguicidas y recordamos a la Unión Europea la obligación de los Miembros de aplicar las medidas menos restrictivas que permitan conseguir el nivel declarado de protección.
4. Los Estados Unidos ponen de relieve una vez más la importancia de emplear un proceso de aplicación basado en la ciencia y el riesgo, que facilite el comercio de manera compatible con el Acuerdo MSF. Lamentablemente, el enfoque de la Unión Europea introduce un grado de incertidumbre innecesario para los agricultores y los interlocutores comerciales, no promueve los esfuerzos conjuntos hacia la seguridad alimentaria mundial y el fortalecimiento de la cadena mundial de suministro de alimentos, y parece restringir el comercio más de lo necesario.
5. Observamos que la utilización continuada por la UE de autorizaciones de emergencia en la Unión Europea para determinadas sustancias activas que ya no se aprueban para su uso en la Unión Europea demuestra la importancia de determinados instrumentos de protección de los cultivos, así como la falta de alternativas eficaces y económicas, tanto en la Unión Europea como para los agricultores de todo el mundo.

6. Además, la utilización por la UE de autorizaciones de emergencia es compatible con las propias evaluaciones de la EFSA de las autorizaciones de uso de emergencia para insecticidas importantes, que a menudo constatan que no se dispone de alternativas eficaces o que existe un riesgo de que los insectos sean resistentes a los productos alternativos.

7. A nuestros productores e industrias transformadoras les preocupa cada vez más que la Unión Europea siga aplicando períodos de transición que no dan tiempo suficiente para que los productos producidos legalmente accedan a los canales comerciales y que parecen establecer diferencias de trato entre los productos nacionales y los importados.

8. Los agricultores de todo el mundo dependen del acceso a toda la variedad de instrumentos y tecnologías disponibles para la producción agrícola, y estos instrumentos son fundamentales para mitigar los riesgos relativos a la inocuidad de los alimentos y aliviar la pobreza.

9. Este acceso se facilita mediante sistemas de reglamentación eficaces, objetivos y con fundamento científico que protegen a los consumidores y sientan las bases para el comercio justo.

10. Estos instrumentos y tecnologías son cruciales para proteger los cultivos frente a plagas y enfermedades y permite a los agricultores aumentar los rendimientos y la productividad al tiempo que se limitan también las pérdidas posteriores a la cosecha y se reducen los desperdicios innecesarios de alimentos, garantizando así una gestión eficiente y sostenible de los recursos invertidos en la producción de alimentos.

11. El acceso a estos instrumentos promueve un suministro abundante de alimentos asequibles e inocuos para satisfacer las crecientes demandas de los consumidores de todo el mundo, muchos de los cuales dependen directa o indirectamente de la agricultura para sustentar sus medios de vida.

12. En esta época de creciente inseguridad alimentaria mundial, la Unión Europea tiene que reconocer que sus enfoques reglamentarios para los plaguicidas están cada vez más en discordancia con los de casi todos los demás Miembros de la OMC y tomar seriamente en consideración las preocupaciones planteadas durante años por muchos Miembros de la OMC.
